



Resolución de 3 de abril de 2018, del Rector de la Universidad de Málaga por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", con respecto a lo cual se recoge lo siguiente: "Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación".

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Málaga convoca un total de dos contratos de jóvenes investigadores con titulación universitaria inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será cofinanciado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en los artículos 31, 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Málaga aprobados por Decreto 154/2003,

RESUELVE

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 2 contratos de trabajo temporales de jóvenes investigadores con titulación universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Su distribución por centros, departamentos, grupos o servicios de investigación y las condiciones y descripción de la actividad o proyecto de investigación a realizar es la que figura en Anexo I de esta Resolución.
3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico y de la adecuación de la persona solicitante a la actividad o proyecto de investigación a realizar.

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800100004331

03/04/2018 11:53:34

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

03/04/2018 11:39 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: ACFC47BF7627CE9F





4. La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Málaga, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Conocimiento, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La realización de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Málaga por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía.

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad, los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Málaga por esta circunstancia.

5. Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse en el momento de presentación de la documentación original y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

1. Requisitos generales.

- a) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.
- b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos.

- a) Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en el Anexo I de esta convocatoria.
- b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud mediante el formulario que estará disponible en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga:

<http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>

Las personas candidatas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a la que deseen concurrir, con un máximo de 5 plazas. En caso de optar a varias plazas, deberán obligatoriamente priorizar las plazas solicitadas. La priorización expresada en las solicitudes será determinante en la adjudicación de las plazas.





En el formulario, la persona solicitante deberá incluir un correo electrónico para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.

2. La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- a) Copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
- b) Curriculum vitae de la persona solicitante, conforme al modelo incluido en Anexo II.
- c) Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- d) Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El certificado debe estar firmado y sellado por la Universidad correspondiente. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

- e) Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo. La fecha del certificado debe ser igual o posterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia conforme al modelo normalizado disponible en la Página Web, acompañada de la documentación indicada en la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de esta Universidad, con objeto de agilizar el procedimiento de selección se recomienda el envío por correo electrónico de la copia de la solicitud, una vez registrada y de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico mgf@uma.es dentro de los dos (2) días naturales siguientes al de la presentación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la dirección Web indicada en la Base Tercera, 1ª,

<http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>.

5. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia indicada en la Base Tercera, 1ª. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.





Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a la Base Tercera de esta convocatoria e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o equivalente. Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación, así como a las Comisiones de Valoración previstas en estas bases a utilizar los datos facilitados para los fines propios del procedimiento regulado en esta convocatoria.

Cuarto. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y subsanación de las solicitudes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en la Base Tercera, 1ª, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. En ningún caso se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite.

La presentación de las subsanaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para las personas solicitantes que opten por la presentación de las subsanaciones en un registro distinto al de esta Universidad, con objeto de agilizar el procedimiento se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las subsanaciones, una vez registradas y copia de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico mgf@uma.es, dentro del plazo de alegaciones establecido.

3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en la Web indicada en la Base Tercera, 1ª, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Evaluación de las solicitudes.

1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga.

2. La Comisión de Investigación seleccionará a las personas candidatas, teniendo en cuenta los méritos presentados a la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración, con sus correspondientes puntuaciones y ponderaciones. La puntuación máxima a obtener por las personas candidatas será de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) En una primera fase se valorará el expediente académico, que representará el 80% de la puntuación total a obtener por los candidatos, suponiendo un máximo de 8 puntos. A tales efectos la Comisión de Investigación determinará un baremo proporcional y objetivo que asigne puntuaciones conforme a la nota media del expediente académico.

b) En una segunda fase, que representará el 20% de la puntuación total, suponiendo un máximo de dos puntos, la Comisión de Investigación pondrán a disposición de las personas responsables de los proyectos de investigación el curriculum de las personas solicitantes, mediante un listado nominativo ordenado alfabéticamente y sin indicación de la puntuación obtenida en la primera fase, que emitirán un informe donde calificarán de forma motivada e individualizada la idoneidad o adecuación de cada persona candidata a la plaza ofertada. La calificación se efectuará conforme a una gradación de tres niveles: ADECUACIÓN ALTA, ADECUACIÓN MEDIA O ADECUACIÓN BAJA.

Una vez realizado el informe, éste se remitirá a la Comisión de Investigación para que traduzca la calificación de idoneidad en la puntuación correspondiente, al objeto de determinar las





personas candidatas que han superado el proceso de selección. La puntuación correspondiente a cada una de las calificaciones se realizará conforme la siguiente correspondencia:

- Adecuación alta: 2 puntos.
- Adecuación media: 1 puntos.
- Adecuación baja: 0 puntos.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Corresponderá a la Comisión de Investigación de esta Universidad, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación/Valoración. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas se publicará en la página web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en la Base Tercera, 1ª, resolución provisional adjudicando los contratos objeto de esta convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida en ambas fases.

2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de sus alegaciones en un registro distinto al de esta Universidad, se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las alegaciones y de la documentación presentada una vez registradas, a la dirección de correo electrónico mgf@uma.es, dentro del plazo de alegaciones establecido.

3. Una vez resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la resolución provisional, se dictará resolución definitiva que se notificará de forma conjunta a todos los interesados mediante la publicación en la página web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en la Base Tercera, 1ª, de esta convocatoria, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada categoría, para cubrir las posibles vacantes.

Si alguna plaza quedara sin candidatos y no hubiera suplentes en la bolsa de trabajo constituida, la Comisión de Investigación podrán resolver, de forma motivada, a favor del candidato con mayor puntuación de los que no han conseguido contrato y posean la titulación requerida o que se considere afín, aunque no hubiesen solicitado dicha plaza, siempre que éstos expresen en su solicitud su conformidad para ser seleccionado, indicándolo en la casilla habilitada a tal efecto.

5. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de





julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Aportación de documentación.

1. En el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la resolución definitiva, el personal candidato seleccionado deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Investigación y Transferencia de esta Universidad la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempleo de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Anexo III.
 - b) Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Anexo IV.
 - c) Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo V.
 - d) Declaración Responsable de no haber estado contratado/a en régimen laboral en función de alguna de las titulaciones académicas exigidas en los contratos contenidos en la solicitud por un período superior a seis meses. Anexo VI.
 - e) Certificado de vida laboral actualizado con fecha dentro del plazo de aportación de documentación.
 - f) Aportación de la documentación original de las copias que fueron presentadas junto con la solicitud de participación para su cotejo.
 - g) Certificado original expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha dentro del plazo de aportación de documentación que acredite estar inscrito en dicho sistema y que además se encuentra en la situación de beneficiario del mismo.
 - h) Originales y copias de los méritos alegados en el Curriculum vitae del Anexo II.
- Todas las declaraciones responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta resolución.

2. Quienes en el plazo indicado no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato renuncia al contrato. Tanto en este supuesto, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la resolución definitiva, por orden de puntuación.

3. La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en el resto de listas de otras plazas en las que también pudiera haber resultado seleccionado. Esta previsión se aplicará igualmente en caso de no presentación de la documentación a la que se refiere esta Base o renuncia al contrato para el que la persona solicitante hubiera sido seleccionada.

En caso de que la persona candidata integrada en alguna de las listas de la bolsa de trabajo pasara a ser titular de un contrato, quedará excluida de las demás listas en las que figure como suplente.

Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, éste se adjudicará con el mismo procedimiento descrito anteriormente a la persona candidata que corresponda según la bolsa de trabajo constituida por





orden de puntuación en la resolución definitiva. La duración del nuevo contrato no podrá superar el período de contratación previsto en esta Resolución, quedando el nuevo adjudicatario excluido de todas las listas en las que figure como suplente. En todo caso no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el período que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

Octavo. Incorporación, contrato y obligaciones.

1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

2. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las normas de funcionamiento de esta Universidad.
- b) Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- c) Comunicar al Servicio de Investigación y Transferencia las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

- a) Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- b) No se podrán formalizar contratos de trabajo con aquellos candidatos seleccionados que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: "Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad."
- c) Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de lo establecido en el apartado d) de la Base Séptima, no podrá formalizarse el contrato.
- d) En caso de haber disfrutado un contrato en prácticas con otra entidad, la duración de dicho contrato sumada a la del contrato adjudicado por esta convocatoria, así como su prórroga, en ningún caso podrá superar el período máximo previsto en la legislación vigente para este tipo de contratación laboral.

4. La duración mínima de los contratos será de nueve (9) meses, pudiendo ser prorrogado, sin que a su término se genere compromiso alguno para esta Universidad en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

5. La posibilidad de prórroga de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Sevilla por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía.





Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad no se pudiera proceder a la prórroga de los contratos a los que se refiere esta convocatoria no se podrá exigir responsabilidad alguna a la Universidad de Málaga por esta circunstancia.

6. El coste anual de cada contrato se establece en 31.335,11 euros, estando constituido dicho coste por la suma de la retribución bruta más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Dicha cuantía podrá ser objeto de modificación para su eventual adecuación a las tablas salariales vigentes en los ejercicios correspondientes a la vigencia del contrato.

Noveno. Seguimiento de la actuación.

1. Al personal contratado tendrá asignado como tutor el investigador responsable del proyecto de investigación donde vaya a desarrollar sus funciones. La persona tutora elaborará un informe final dentro del mes siguiente a la finalización del contrato que presentará en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

2. Si la persona tutora fuese a proponer la prórroga del contrato, será necesario la presentación en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de un informe intermedio en el que se hará constar las mismas circunstancias mencionadas en el párrafo anterior.

Décimo. Normativa.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la normativa que se indica a continuación:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

c) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

d) Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

e) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

h) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

e) Decreto 154/2003 que apruebe los Estatutos de la Universidad Málaga.

i) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

m) Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector de la Universidad de Málaga

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

03/04/2018 11:39 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: ACFC47BF7627CE9F

